



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2023-MPS/A

Sechura, 22 de Agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 348-2023-MPS-GM/URS, de fecha 11 de Agosto de 2023, suscrito por el responsable de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Sechura, sobre: **CLAUSURA DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO DE YAPATO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 348-2023-MPS-GM/URS, el responsable de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Sechura, se dirige a la Gerencia Municipal para Solicitar la Clausura del área degradada por residuos sólidos botadero de Yapato, distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, En ese sentido, considerando que la Unidad Ejecutora 003: Integral de la Calidad Ambiental (UE003: GICA) del Ministerio del Ambiente, ha iniciado los procedimientos para la contratación de la empresa consultora que realizará el expediente técnico y obra del proyecto de “Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos "botadero YAPATO", distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura”, a fin de que no se modifique las condiciones del citado botadero, hasta su cierre definitivo, es necesario que la Municipalidad provincial de Sechura, implemente los mecanismos a fin que no se vierta residuos en dicha área por la misma municipalidad o por terceros. Asimismo, en cumplimiento de la disposición establecida en el Artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que a la letra dice: "Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la Municipalidad Provincial en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.

Que, mediante Proveído de fecha 11 de Agosto de 2023, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva Opinión Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0620-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 17 de Agosto de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a la Normatividad vigente y al sustento técnico en su calidad de órgano de asesoramiento, Opina:

- Que, resulta Procedente la Propuesta de la Unidad de Residuos Sólidos sobre emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe la CLAUSURA DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO “YAPATO”, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.



(2)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 417-2023-MPS/A

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".

Que, como lo establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 87° numeral 87.1, del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, señala que, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; y numeral 87.2 literal 87.2.3, que establece "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"

Que, mediante Proveído de fecha 17 de Agosto de 2023 la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General la emisión de Resolución.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CLAUSURA DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS "YAPATO", ubicado en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura" en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR, la disposición final, descarga y/o vertido de residuos sólidos en el área degradada precitada, cuyo incumplimiento derivará en las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 013-2011.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Residuos Sólidos y Subgerencia de Fiscalización ejecuten las acciones correspondientes para implementar los mecanismos de vigilancia y la debida aplicación de la sanción respectiva, en caso se infrinja lo dispuesto, a la Subgerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, para que se difunda a través de los medios de comunicación escritos y/o radiales, entre otros que esté a su alcance lo prescrito en la presente Resolución,



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 417-2023-MPS/A



ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO. - Dar Cuenta a la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Unidad de Residuos Sólidos, y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JLJV/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

